



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ESCRITURA No.



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GESTCOBRA CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**DANNY DANIEL CALLE TROYA Y
JORGE JUAN VALLADARES TORRES
CUANTIA:- 400.00**

DI: 3 COPIAS

**** J.P. ****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí Doctora **MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores **DANNY DANIEL CALLE TROYA**, casado; y, **JORGE JUAN VALLADARES TORRES**, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

1 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer
2 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
3 fotocopias debidamente certificadas como documentos habilitantes se
4 agregan como habilitante a este instrumento; y, me solicitan que eleve a
5 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.-
6 En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar
7 una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes
8 cláusulas.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: DANNY
9 DANIEL CALLE TROYA, y JORGE JUAN VALLADARES TORRES por sus
10 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
11 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito
12 Metropolitano de Quito, capaces para contratar y para contraer
13 obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución
14 de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
15 cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
16 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de
17 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se
18 denominará GESTCOBRA CIA. LTDA.- CLÁUSULA SEGUNDA:
19 ESTATUTOS.- La compañía se organiza de conformidad con las leyes
20 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes
21 estatutos.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
22 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA
23 COMPAÑÍA.- Artículo primero.- Nombre.- La denominación de la compañía
24 es GESTCOBRA CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y
25 Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
26 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
27 establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades
28 del país o del exterior. Artículo tercero.- Objeto.- La Compañía



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 GESTCOBRA CIA. LTDA., tendrá por objeto social principal Gestionar y
2 Recuperar Carteras encargadas por Instituciones Financieras,
3 Mutualistas, Cooperativas de Ahorro y Crédito, ya sean Carteras frescas
4 y vencidas y todo cuanto se refiera a empresas Comerciales y
5 Financieras que otorguen crédito; Recuperación de cartera vencida por
6 la vía Judicial y extrajudicial; como también, la gestión de cobro en
7 cartera de Clientes de préstamos vencidos y no vencidos por medio de
8 Call- Center y Telemarketing; además brindará asesoramiento e
9 implementación de Sistemas de Gestión para futuros créditos y
10 cobranzas. Para la realización de su objeto social la Compañía tendrá la
11 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
12 conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o
13 negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos sean estos
14 civiles o mercantiles que estén relacionados con los intereses y fines de
15 la compañía; de modo general la compañía queda facultada para realizar
16 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto
17 social; operaciones y transacciones civiles y mercantiles permitidas por
18 las Leyes ecuatorianas; así como todas las que tengan como finalidad
19 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
20 existencia y de su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.- El
21 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados
22 desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo
23 dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general
24 de socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas
25 a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente
26 por lo menos el sesenta y cinco por ciento el capital pagado asistente a
27 la reunión en primera o segunda convocatoria.- CAPITULO SEGUNDO:
28 DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.- Artículo

1 Quinto.- El capital social con el que se constituye la compañía es de
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA (USD 400,00), por lo tanto, los socios fundadores declaran
4 bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será
5 pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente
6 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
7 compañía, desde el día siguiente de la fecha de inscripción, para lo cual
8 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
9 bancaria. Así como, declaran bajo juramento que la inversión es de
10 carácter nacional, y el capital social de la Compañía se encuentra
11 compuesto de la siguiente manera.- Danny Daniel Calle Troya aporta
12 TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA (USD \$ 380,00); Jorge Juan Valladares Torres aporta VEINTE
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$
15 20,00); Artículo Sexto.- Participaciones.- El capital social queda dividido
16 en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, iguales, acumulativas e
17 indivisibles, con el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMÉRICA (\$ 1,0000) cada una. Cada participación da derecho a
19 un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás
20 derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se
21 podrá, con sujeción a los estatutos y las disposiciones legales
22 pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- Artículo Séptimo.-
23 Certificados de Aportación y transferencias.-La compañía entregará a
24 cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el
25 número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el
26 Presidente y el Gerente General de la compañía. Para que los socios cedan
27 sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios,
28 se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho
2 preferente de los socios para adquirir las aportaciones.- CAPITULO
3 TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano
4 Supremo y Atribuciones.- La Junta General de Socios es el órgano
5 supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las
6 atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera
7 Ordinaria o Extraordinaria.- Artículo Noveno.- De las Juntas Ordinarias
8 Las Junta Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores
9 a la finalización de cada ejercicio económico, y será convocada por el
10 Presidente y/o Gerente de la Compañía por los medios más idóneos y
11 efectivos a fin de que la convocatoria a los socios surtan los efectos legales
12 pertinentes; y por la prensa, cuando el caso amerite, en el domicilio
13 principal de la Compañía, con antelación de por lo menos ocho días al
14 fijado para la reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a
15 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones
16 de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros
17 de los organismos administrativos de la compañía por causas legales, o
18 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
19 este Estatuto y designar o remover a los administradores por causas
20 legales, en el caso en que este Estatuto no confiera tal facultad a otro
21 organismo.- b) Aprobar los aumentos de capital; c) Aprobar el ingreso de
22 nuevos socios; d) Pedir a cualquier funcionario o empleado de la compañía
23 informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en
24 última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la
25 sociedad; f) Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las
26 mismas, el balance, los informes que le presentaren los administradores
27 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.
28 Igualmente conocerán los informes de auditoria externa cuando proceda; g)

1 Fijar la retribución de los administradores y más integrantes de los
2 organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere
3 determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro
4 organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales capitalización de reserva; i) Resolver acerca de la
6 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas
7 las modificaciones al contrato social; y, k) Resolver acerca de la fusión
8 transformación, escisión, disolución u liquidación de la compañía, nombrar
9 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
10 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Artículo Décimo.-
11 Junta Extraordinaria de Socios.- El Gerente General, podrá convocar a
12 Junta General Extraordinaria de Socios, mediante comunicación escrita
13 dirigida a la dirección domiciliaria de los socios y con ocho días de
14 anticipación, haciendo conocer estrictamente los motivos de la
15 convocatoria. Igual derecho tendrán él o los socios que representen por lo
16 menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo
17 manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o, a los
18 organismos directivos de la compañía, solicitando la convocatoria a una
19 Junta General de Socios. Artículo Décimo Primero.- Las Juntas de Socios
20 tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente,
21 como secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta
22 decida, en este orden. Artículo Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones.-
23 Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán
24 válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los
25 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la
26 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
27 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
28 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Las junta Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de
2 socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta
3 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
4 convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías prevista en la
5 Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.- No
6 obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
8 para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del
9 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la
10 Junta. En este caso todos los socios deberán suscribir el Acta de Junta.
11 Artículo Décimo Cuarto.- Actas.- Todas las Juntas deberán ser resumidas
12 en un Acta que se elaborarán en hojas móviles foliadas en forma
13 secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y
14 rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General.-
15 CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
16 DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto.- Administración y
17 Representación.- La Compañía se administrará por el Presidente y el
18 Gerente General. Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El Presidente de
19 la Compañía es elegido por la Junta General obligatoriamente de entre sus
20 miembros por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá
21 la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes
22 y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente
23 suscribir las actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal
24 judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del
25 Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el
26 cumplimiento de lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro de la
27 marcha de la Compañía; d) Ejercer el control de sociedad, presentar de
28 esto un informe anual a la Junta General de Socios; e) Pedir informes de

1 actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado
2 de la Compañía; f) Firmas conjuntamente con el Gerente General la
3 apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de
4 cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u ordenes de pago a
5 nombre y por cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de
6 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$
7 200,000,00); g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
8 certificados de aportación; y, h) Cumplir con las Resoluciones que adopte la
9 Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le
10 impongan los estatutos o las posteriores reformas o resoluciones. Artículo
11 Décimo Séptimo.- Del Gerente General.- El Gerente General de la
12 Compañía es elegido por la Junta General obligatoriamente de entre sus
13 miembros por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá
14 remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a)
15 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla
16 sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos; b)
17 Actuar como Secretario y elaborar las Actas en la Junta General de Socios
18 y suscribir las junto con el Presidente de la compañía; c) presentar informes,
19 cuando sea requerido a la Junta General de Socios o al Presidente de la
20 compañía; d) Dirigir administrativamente la Compañía; e) controlar el
21 personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía;
22 f) Remover al personal con sujeción a los estatutos y las disposiciones
23 legales respectivas; g) Distribuir las funciones al personal a su cargo,
24 responder por ellos ante la Junta General de Socios; h) Convocar a
25 reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i) Abrir
26 cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio,
27 pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y
28 por cuenta de la compañía hasta por el valor de doscientos mil dólares de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 200.000,00); para cuantías
2 superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; j) Firmar
3 contratos, contratar préstamos con la misma limitación del literal anterior,
4 previa autorización de la Junta General; k) Comprar y vender bienes
5 muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la
6 misma limitación antes señalada; l) Conferir poderes generales, previa
7 autorización de la Junta General; m) Tener bajo su responsabilidad los
8 bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; n)
9 Firmar con el Presidente los certificados de aportación; ñ) Desempeñar las
10 funciones de liquidador en caso de liquidación de la Compañía, si no
11 hubiere oposición de la Junta General de Socios; o) Presentar a las Juntas
12 Generales un informe de actividades y los balances general, de
13 comprobación y de pérdidas y ganancias actualizados; p) En general tendrá
14 todos los deberes y atribuciones necesarios según la Ley, los estatutos, y la
15 Junta General de Socios le impongan para la buena administración de la
16 empresa. Artículo Décimo Octavo.- Responsabilidades.- El Presidente, el
17 Gerente General, son responsables personal y pecuniariamente ante la
18 Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo
19 dispuesto en estos Estatutos.- CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO
20 ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES,
21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo.- Ejercicio Económico.-
22 El ejercicio económico de la Compañía de iniciará, por esta sola vez, desde
23 que se celebre la constitución de la Compañía y durará hasta el treinta y
24 uno de diciembre. En los posteriores años de iniciará el primero de enero y
25 terminará el treinta y uno de diciembre. Artículo Vigésimo Primero.-
26 Reservas y Utilidades.- La Junta General de Socios formará un fondo de
27 reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital
28 social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas

1 y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Artículo Vigésimo
2 Segundo.- Participaciones.- La responsabilidad de los socios se limitará al
3 monto de sus participaciones. La participación de cada uno de los socios es
4 transmisible por herencia, si los herederos fueren varios estarán
5 representados en la compañía por la persona que designen. Igualmente es
6 transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
7 compañía, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del
8 capital social. En caso de aumento de Capital que se acordare en forma
9 legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. Artículo
10 Vigésimo Tercero.- Disolución.-No se entiende disuelta la compañía en
11 caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los
12 socios. Artículo Vigésimo Cuarto.- Liquidación.- Dentro de los límites que
13 señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al
14 efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere
15 oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, y que deberá ser
16 un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe
17 se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.-
18 CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y
19 DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Al momento de la constitución
20 de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente:

21

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
DANNY DANIEL CALLE TROYA	380,00	380	95%
JORGE JUAN VALLADARES TORRES	20,00	20	5%
TOTAL	400,00	400	100%

22 CLAÚSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

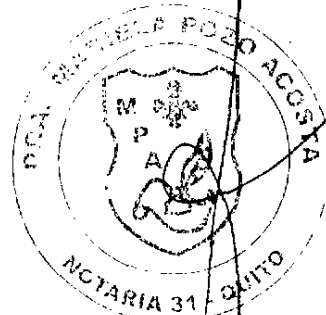
1 de la Compañía declaramos que: a) No hacemos reservas de ninguna
2 clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o
3 beneficio adicional alguno; b) que compareceremos al elevar a escritura
4 pública el presente instrumento si así lo decide la Junta constitutiva de la
5 compañía; c) Que autorizamos al señor Jorge Juan Valladares Torres
6 para que convoque a la primera Junta, y en la que se informará de todas
7 las gestiones previas realizadas para la aprobación de la escritura de
8 constitución.- CLAÚSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE
9 ADMINISTRADORES.- Para efectos de los artículos: 8, 15, 16, 17, y 18
10 de este estatuto, la Junta General de Socios designa como Presidente
11 de la Compañía al señor JORGE JUAN VALLADARES TORRES; como
12 Gerente General y Representante Legal de la compañía al señor DANNY
13 DANIEL CALLE TROYA, por un período de dos años. CLAÚSULA
14 SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS
15 FUNDADORES: De conformidad con lo establecido en la reforma a la
16 Ley de Compañías mediante Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
17 Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro
18 Oficial No. 249 de 20 de Mayo del 2014, los SOCIOS fundadores
19 declaran bajo juramento lo siguiente: a) El lugar y fecha de celebración
20 del contrato de constitución de la compañía son los que quedan
21 expresados en la presente escritura pública; b) El nombre, nacionalidad
22 y domicilio de los socios fundadores son los que quedan expresados en
23 la presente escritura pública; c) El objeto social debidamente concretado
24 de la compañía es el que queda expresado en la presente escritura
25 pública; d) La denominación y duración de la compañía son las que
26 quedan expresadas en la presente escritura pública; e) El importe del
27 capital social, el número de participaciones en que está dividido, el valor
28 nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de

1 los suscriptores del capital son los que quedan expresados en la
2 presente escritura pública; f) La indicación de lo que cada socio
3 fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una
4 de ellas quedan expresados en la presente escritura pública; y, que, en
5 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la
6 Ley de Compañías reformada, en el artículo vigésimo quinto de este
7 instrumento, han realizado una declaración juramentada sobre la
8 correcta integración y pago del capital social de la compañía; h) El
9 domicilio de la compañía es el que queda expresado en la presente
10 escritura pública; i) La forma de administración y las facultades de los
11 administradores son los que quedan expresados en la presente escritura
12 pública; j) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son
13 las que quedan expresadas en la presente escritura pública; k) La forma
14 de designación de los administradores que tienen la representación legal
15 de la compañía son los que quedan expresadas en la presente escritura
16 pública. l) Los casos en que la compañía haya de disolverse
17 anticipadamente son los que quedan expresados en la presente escritura
18 pública; m) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la
19 que queda expresada en la presente escritura pública.- CLAÚSULA
20 SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios acuerdan por
21 unanimidad facultar al señor Jorge Juan Valladares Torres, para que sea
22 la persona quien en forma personal o mediante delegación gestione el
23 perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de la
24 compañía GESTCOBRA CIA. LTDA., y su inscripción en el Servicio de
25 Rentas Internas S.R.L.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
26 cláusulas de estilo para la validez de esta Escritura Pública.- Para el
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
28 del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, en

0660007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7632367
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLADARES TORRES JORGE JUAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2014 10:51:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GESTCOBRA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA SIDO AUTORIZADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

1600174849

ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: MARGARITA DEL P. NAVARREZ F.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

1600174849

ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: MARGARITA DEL P. NAVARREZ F.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0126 **1600174849**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLADARES TORRES JORGE JUAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	2
	ZONA	

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA No. 171774050-8

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: MAYRA ALEJANDRA GAMACHO JIMENEZ
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1992-04-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 DIRECCIÓN FORMACIÓN CONTADOR BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALLE NOE GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TROYA BERTHA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA, 2018-02-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-18



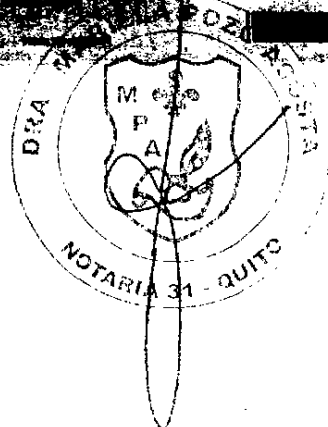

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

171774050-5
 CÉDULA

Enth Ecora Janglana
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la
2 presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-
3 (Hasta aquí la minuta) Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que
4 se halla redactada y firmada por el Doctor Pablo Yáñez, Abogado, con
5 matrícula número tres mil ochocientos veinte del Colegio de Abogados de
6 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
7 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi,
8 la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
9 incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo
10 cual doy fe.-

11

12

13

14 **DANNY DANIEL CALLE TROYA**

15 **C.C. No. 171774050-8**

16

17

18

19 **JORGE JUAN VALLADARES TORRES**

20 **C.C. No. 160017484-9**

21

22

23

24

25

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

26

Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

27

28

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GESTCOBRA CIA LTDA. QUE OTORGA DANNY DANIEL CALLE TORRES Y JORGE JUAN VALLADARES TORRES.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO - 31 DE JULIO DE 2014. JP.



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 49109

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31890
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3021
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1600174849	VALLADARES TORRES JORGE JUAN	Quito	SOCIO	Casado
1717740508	CALLE TROYA DANNY DANIEL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTCOBRA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

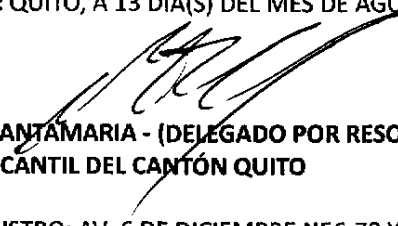
Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

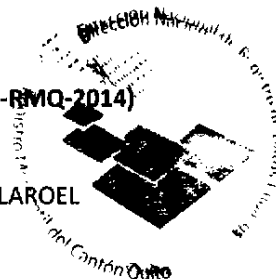
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

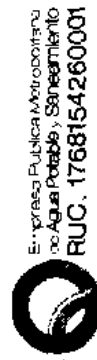
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GESTCOBRA CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC: 1792516676001	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GESTCOBRA CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL QUITO			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN ANTONIO	EL CALVARIO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
EL CALVARIO	Nº-52	AV EQUINOCCIAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	-	↓	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3105747	3105749	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
-	danncall21@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0995164158			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
SAN ANTONIO DE PICHINCHA (TRAS PARQUEADERO ALTACEQUES TIA)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DALINY DANIEL CALLE TROYA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
17774050-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

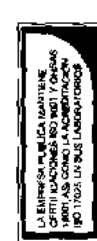
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL, Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. 1174559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424
VALIDO HASTA 27-03-2015



FACTURA No. 001-001-002220076

CUENTA N°: 9970994179

CLIENTE: CALLE NIETO NOE GERARDO

DIRECCIÓN: CALVARIO LT 1148

PLACA PREDIAL: N1-52

N° DE MEDIDOR: 932535

TELÉFONO: 22395158

CODIGO POSTAL: 170329

SECTOR: San Antonio
CTA ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

07-07-2014 1287

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m³	34 m³

12-13	36
01-14	34
02-14	36
03-14	35
04-14	33
05-14	31
06-14	33
07-14	35
08-14	40

PERÍODO

FECHA Y LECTURA ACTUAL

06-08-2014 1327

MENSAJES AL CLIENTE

MONTO SUBSIDIADO USD 14.16

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACIÓN DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FEC HA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1108

FECHA EMISIÓN
05-08-2014

FECHA VENCIMIENTO
15-08-2014

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

CICLO	SECTOR	ROUTA	NZ	SECUENCIA	PISO	DFTO.
23	605	32	004	01090	00	01
CONSUMO (M3)	40	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	5	

DESCRIPCIÓN	DETALLE DE FACTURACIÓN	VALOR USD
AGUA	40	19.15
ALCANTARILLADO	1	7.39
(-) LEY ANCIANO	1	-4.30
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1	0.07

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	24.41
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1	24.41	

CARTA DE CESION DE ESPACIO

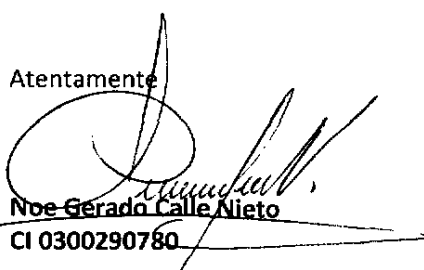
Quito, 22 de agosto del 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración

Yo, Noe Gerardo Calle Nieto con cedula de identidad 0300290780, autorizo a el Señor Danny Daniel Calle Troya, Gerente General y Representante Legal de la empresa de responsabilidad limitada **GESTCOBRA CIA LTDA.**, el uso gratuito del espacio del inmueble de mi propiedad para que realice su actividad comercial en la dirección, el Calvario N1 52 y Av Equinoccial, en la parroquia de San Antonio de Pichincha, de esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre y la copia de cedula de identidad.

Atentamente



Noe Gerardo Calle Nieto
CI 0300290780